



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2007.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D. Rafael Villa Amador P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Carmen Villa López P.S.O.E.
D^a. Encarnación Morón Rastrero P.S.O.E.
D. Manuel Sanchez García P.S.O.E.
D^a Ana M^a Guerrero Pérez P.S.O.E.
D. Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
D Antonio Ruiz Adame P.P.
D. Manuel Conde Terraza P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Francisco Rodríguez Agredano

SRES. AUSENTES:

CONCEJALES:

D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
(Debidamente excusado).

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas y cinco minutos, del día dieciocho de octubre de dos mil siete, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario y el Interventor Accidental de



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Antes de tratar el primer punto del Orden del Día, el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, pregunta si no tiene que declararse urgente esta sesión plenaria, antes de su inicio.

El Alcalde responde que aunque esta sesión es extraordinaria, no ha sido convocada con carácter urgente, por lo que no procede llevar a cabo ningún pronunciamiento respecto a esa cuestión. Si tuvo carácter urgente la convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, celebrada el pasado día 15 de octubre de 2007, en la que se examinaron los asuntos que hoy deben de tratarse.

1º) Propuesta de modificación del acuerdo Plenario de 2 de agosto de 2007, por el que se aprobó una operación de crédito por importe de 2.000.000 €, solicitud de autorización a la Consejería de Economía y Hacienda y aprobación de un Plan de Saneamiento Municipal.

Como Secretario de la Corporación, a indicación del Señor Alcalde, doy lectura a la propuesta objeto de este punto.

Tras ello toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza que da lectura al siguiente texto:

“El Grupo Popular entiende, que en cuestiones económicas, se debe en todo momento, estudiar detenidamente la situación, el punto de partida real en el que nos encontramos, sin engañarnos con formulismos o futuribles que no podemos garantizar que se cumplan, estudiar igualmente las posibles contingencias que pudieran sobrevenir, las posibilidades de éxito en los proyectos que se plantean, y sobre todo, garantizar la salud económica de nuestro Ayuntamiento en el futuro.

El día 2 de agosto, hace poco más de 2 meses, se aprobó, con la oposición de nuestro grupo político la petición de un crédito por importe de 2.000.000 de euros y la consiguiente modificación presupuestaria. El equipo de gobierno del PSOE ya se precipitó en aquella ocasión, no teniendo en cuenta las sugerencias que desde nuestro grupo se hicieron:

- Ajustar el gasto en partidas, ya terminadas, para intentar reducir el montante del préstamo solicitado.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

- Estudiar que proyectos de los que aún no se habían acometido podían posponerse en el tiempo, con la intención de sanear el desequilibrio presupuestario al que nos había llevado la gestión del grupo socialista.
- Hicimos varias preguntas sobre las cantidades que recauda el OPAEF y que servirían de garantía para este préstamo. Algunas de ellas se contestaron con argumentos tan peregrinos como: *“ todavía no sabemos cuanto se recaudará por el OPAEF para el 2007 ”*.
- Lo único que conseguimos fue que nuestro Alcalde afirmara: *“ que el Grupo Popular desconfiaba de las posibilidades de crecimiento y de superación de este pueblo y por ello difícilmente podrá gobernarlo ”*. En Aquella ocasión le contestamos que nuestra desconfianza no era hacia el pueblo de Umbrete sino hacia la gestión del Sr. Alcalde. Es evidente que tanto la Diputación de Sevilla como el OPAEF están de acuerdo con la impresión del Grupo Popular y por eso les obligan a realizar un Plan de Saneamiento y ha tomar medidas que corrijan los desequilibrios que su gestión, la del Alcalde directamente y la del grupo socialista que le respalda han provocado.

La nada boyante situación económica de nuestro Ayuntamiento nos ha llevado a solicitar la realización de un Plan de saneamiento económico-financiero para poder solicitar el préstamo de 1.400.000 € que pretenden aprobar con esta propuesta. Ya votamos en contra cuando la cuantía era de 2.000.000 € y el plazo de amortización de 9 años. En este caso debido a que la situación económica del Ayuntamiento no permite pedir el préstamo en esas condiciones de capital y plazo, la propuesta es que el capital sea de 1.400.000 € y 15 años. Ya no sólo vamos a hipotecar la recaudación del OPAEF para los dos próximos mandatos sino para los casi cuatro próximos mandatos.

De este estudio económico, que entendemos debía haberse realizado mucho antes, se deduce claramente que la situación financiera de nuestro Ayuntamiento no es la deseable.

Tenemos un ahorro neto negativo de 1.181.380 €, lo cual amarra las posibilidades de financiación mediante créditos a largo plazo de la Corporación, situación que sufren ustedes principalmente como equipo de gobierno pero como ya ha ocurrido en otras ocasiones podían haber tenido que solventar quien les sucediera en el cargo.

Durante sus cuatro años de gestión han conseguido llevar a las arcas municipales de tener un remanente de tesorería de 7.942€ cuando se hicieron cargo del Ayuntamiento en 2003 a -934.427€, desde luego como nos dijo el portavoz del PSOE en el pleno de organización los sueldos de los concejales están más que avalados por la gestión que realizan al frente de esta Corporación

En base a estos argumentos votamos en contra de la declaración de la propuesta objeto de este punto al entender que la única urgencia que se debe plantear es la de que estudien detenidamente sus actuaciones antes de presentarlas en el seno de este Ayuntamiento en Pleno.”



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

El Alcalde somete a votación la propuesta objeto de este punto, cuya parte expositiva es la siguiente:

“En la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2007, se acordó la concertación de una Operación de Crédito con las siguientes condiciones:

Entidad Financiera:	Banco de Crédito Local
Importe:	Dos millones de euros
Finalidad:	Inversiones
Tipo de interés:	E(90) + 0,23
Comisión de apertura:	0,15 %
Plazos de Amortización:	9 años.
Recursos de Garantía:	Los recursos Tributarios gestionados por el O.P.A.E.F., hasta la cantidad suficiente para la cobertura de los Importes de las cuotas de amortización e intereses que corresponda a cada ejercicio.

Atendiendo al punto dispositivo cuarto del citado acuerdo y de acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 13 del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes, con fecha 7 de agosto de 2.007 y número de registro de salida 4.163, se procedió a solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la Resolución de autorización para celebrar contratos de préstamos.

Con fecha 14 de septiembre de 2.007, ha tenido entrada en el Registro General de la Corporación requerimiento para aportar diversa documentación necesaria para la concesión de la autorización antes referida. Entre dicha documentación, se requiere el cálculo del límite de endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.g) del Decreto 207/2002, de 23 de julio. El citado artículo limita la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo de forma que su porcentaje de endeudamiento respecto a los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado no supere el treinta por ciento.

Los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2.006, ascienden a 4.872.458,10 euros, siendo su treinta por ciento 1.461.737,43 euros. Por ello, procede modificar el importe de la operación aprobada con fecha 2 de agosto de 2.007.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, cuando el ahorro neto sea negativo, amén de solicitar autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o de la Comunidad Autónoma a que la Entidad Local pertenezca que tenga atribuida en su estatuto competencia en la materia, el Pleno deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

a cero el ahorro neto negativo de la entidad, debiendo presentarse dicho plan conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

De acuerdo con el sistema de cálculo del ahorro neto regulado en el párrafo segundo del artículo antes citado, éste indicativo legal asciende a la cantidad negativa de 1.312.926 euros, lo que supone la necesidad de aprobación de un Plan de Saneamiento Económico.

Con fecha 10 de septiembre de 2007, fue solicitada al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera la elaboración de un Plan de Saneamiento a los efectos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El documento ha sido elaborado por la Técnico de la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios María Dolores Salado Monsalve del OPEF y ha tenido entrada en el Registro de la Corporación el día 11 de octubre de 2.007.

El 10 por 100 de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2.007, asciende a 1.361.256,27 euros.”

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, informó favorablemente este asunto, con la abstención del miembro del Grupo Popular.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 22.1.m) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno de la Corporación la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, el Ayuntamiento Pleno, con diez votos a favor emitidos por los miembros del Equipo de Gobierno que han asistido a esta sesión, y con dos votos en contra, de los miembros del Grupo Popular Municipal, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Primero.- Aprobar la operación de Préstamo a largo plazo, cuyas condiciones se detallan, así como las contenidas en el correspondiente proyecto de contrato:

Entidad Financiera:	Banco de Crédito Local
Importe:	1.460.000,00euros.
Finalidad:	Inversiones
Tipo de interés:	E(90) + 0,23
Comisión de apertura:	0,15 %
Plazos de Amortización:	15 años.
Recursos de Garantía:	Los recursos Tributarios gestionados por el O.P.A.E.F., hasta la cantidad suficiente para la cobertura de los Importes de las cuotas de amortización e intereses que corresponda a cada ejercicio.



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

Segundo.- Ordenar al O.P.A.E.F. la retención de la parte correspondiente de los anticipos ordinarios o en su caso de la recaudación efectiva de los recursos gestionados para su ingreso posterior en la cuenta vinculada para la amortización del Préstamo.

Tercero.- Prorrogar el convenio que este Excmo. Ayuntamiento tiene firmado con el O.P.A.E.F, hasta la fecha del último vencimiento de la operación de Préstamo suscrita.

Cuarto.- Solicitar a la Conserjería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la Resolución de autorización para celebrar contratos de préstamos.

Quinto.- Aprobar el Plan de Saneamiento Económico Financiero para el trienio 2007-2009 elaborado por la Técnico de la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios María Dolores Salado Monsalve del OPEF y con entrada en el Registro de la Corporación el día 11 de octubre de 2.007.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará traslado al O.P.A.E.F., al Director de la Entidad Financiera emisora, y al Departamento Económico de este Excmo. Ayuntamiento para su debido conocimiento y cumplimiento.

2º) Propuesta de modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2007, y su anexo de inversiones.

Como Secretario de la Corporación, a indicación del Señor Alcalde, doy lectura a la propuesta objeto de este punto.

Tras ello toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza que da lectura al siguiente texto:

“Según lo dispuesto en la propuesta de la alcaldía, los 2.000.000 € que necesitábamos para equilibrar el presupuesto del 2007 no se pueden obtener vía crédito a largo plazo, dado que por Decreto 207/2002, regulador nuestro Ayuntamiento no puede endeudarse en este capítulo en más del 30% de los ingresos del último año. Bienvenido sea este decreto, que limita a los Alcaldes endeudar a su municipio de forma ilimitada.

En cuanto a las partidas que se proponen disminuir entendemos que su elección no ha sido la más adecuada fundamentalmente en lo que se refiere a la no ejecución de obras de acondicionamiento y protección del arroyo Majalbarraque. No podemos olvidar que el tema de saneamiento y evacuación de aguas es algo fundamental y que debería ir por delante de otras muchas cuestiones (asfaltados de calles en buen estado, semáforos que no cumplen su misión, gastos de protocolo como comidas y celebraciones varias).



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

También se proponen la bajada de las partidas de gastos correspondientes a pagar los intereses y el capital del préstamo de 1.460.000 € que vamos a pedir.

- Para el capítulo de pago de capital proponen dejarlo en una cifra de 34.047,17 €, que mirando el cuadro de amortización del préstamo coincide con lo que habría que pagar en el primer trimestre como cuota total (intereses + capital.)
- Y para el capítulo de intereses proponen 30.000 €, lo cual no conseguimos entender porque con lo que han dispuesto para el capítulo de pago de capital hay suficiente para pagar capital e intereses del último trimestre de este año.
- Nos les parece más razonable dejar el capítulo de pago de capital en 16.892,39 € y el capítulo de pago de intereses en 17.155,00 € tal y como aparece en el cuadro de amortizaciones como gastos del 1º trimestre. Si no nos fallan las cuentas de aquí a final de año no hay más de un trimestre.
- Si echan cuentas, nos ahorraríamos de presupuestar 30.000 € para gastos.

Por todo lo expuesto nos oponemos a esta modificación presupuestaria y sugerimos al equipo de gobierno se plantee una política económica menos derrochadora y más comprometida con el bienestar y el futuro del municipio. “

D. Manuel Conde explica que ese error que se ha detectado por su Grupo, en la propuesta leída por el Secretario, se puso en conocimiento del Interventor y no sabe si éste se lo ha comunicado así el Señor Alcalde, y dijo también que aunque su voto será negativo la propuesta debe de corregirse.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, dijo que aprueba la actitud constructiva de la oposición, poniendo de manifiesto errores para su corrección, pero que no tienen razón queriendo mantener la Obra de Encauzamiento de Arroyo Majalbarraque dado que el Proyecto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no recogía la zona del Capricho.

El Alcalde somete a votación la propuesta objeto de este punto, cuya parte expositiva es la siguiente:

En la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2007 se acordó la modificación del Presupuesto para la financiación de inversiones mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo por la disminución en las previsiones de ingresos por aprovechamientos urbanísticos, con el siguiente resultado en las partidas afectadas del Presupuesto de Ingresos:

PARTIDAS QUE DISMINUYEN		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
397.00	Aprovechamientos Urbanísticos	2.000.000,00 €
PARTIDAS QUE AUMENTAN		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
917.01	A MEDIO Y LARGO PLAZO	2.000.000,00 €



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

De acuerdo con lo establecido en la letra G) del artículo 13 del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes, es obligación de esta Entidad limitar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo de forma que su porcentaje de endeudamiento respecto de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado no supere el treinta por ciento.

Los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2.006 ascienden a 4.872.458,10 euros, siendo su treinta por ciento 1.461.737,43 euros. Por ello, procede modificar el importe de la partida 917.01, lo que supone a su vez la modificación a la baja del presupuesto de gastos para el ejercicio 2.007.

El artículo 49 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos prevé la baja por anulación de cualquier crédito del presupuesto de gastos, con la condición de que no afecte al respectivo servicio, según el artículo 50 del mismo texto legal.

Se considera que se pueden bajar los créditos de las partidas que se enumeran a continuación sin que ello signifique una perturbación del servicio que se presta en la actualidad:

PARTIDAS QUE DISMINUYEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE DE LA BAJA	IMPORTE TOTAL
313.40	622.00	Centro de asuntos sociales	322.240,00 €	0,00 €
511.10	723.00	Confederación Hidrográfica	128.911,25 €	224.569,93 €
011.10	310.01	Intereses Préstamos	14.489,58 €	30.000,00 €
011.10	913.01	Operaciones a Largo Plazo BCL	74.359,17 €	16.892,39 €
TOTAL BAJAS			540.000,00 €	

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, informó favorablemente este asunto, con la abstención del miembro del Grupo Popular.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.e) que atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación y modificación de los Presupuestos y el artículo 49 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que le atribuye la aprobación de las bajas por anulación de créditos, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra, de los miembros del Grupo Popular Municipal, y diez votos a favor emitidos por el Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente integran la Corporación, acordó:

(Seguidamente se transcribe el texto del acuerdo en el que han sido corregidos los errores existentes en la propuesta distribuida entre los miembros de la Corporación)

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto mediante la modalidad de bajas por anulación de créditos debido a la disminución de los ingresos previstos por la concertación de operaciones de crédito, con el siguiente resultado:

PARTIDAS QUE DISMINUYEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE DE LA BAJA	IMPORTE TOTAL
917.01	A medio y largo plazo	540.000,00 €	1.460.000,00 €
PARTIDAS QUE DISMINUYEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE DE LA BAJA	IMPORTE TOTAL
313.40 622.00	Centro de asuntos sociales	322.240,00 €	0,00 €
511.10 723.00	Confederación Hidrográfica	128.911,25 €	224.569,93 €
011.10 310.01	Intereses Préstamos	14.489,58 €	30.000,00 €
011.10 913.01	Operaciones a Largo Plazo BCL	74.359,17 €	16.892,39 €
TOTAL BAJAS		540.000,00 €	

Segundo.- Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.007, estableciendo que la partida que más adelante se relaciona, anteriormente financiada con ingresos procedentes de la partida 917.01, queda a cero, como a continuación se detalla.

PARTIDA	IMPORTE
313.40 622.00	0,00 €
TOTAL	0,00 €

Tercero.- Publicar el Presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo

3º) Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, que da lectura al siguiente texto:

“En el pasado pleno del día 27 de septiembre, este equipo de gobierno subía un 6,9% hasta 13 tasas fiscales por la prestación de distintos servicios.

En aquella ocasión, denunciarnos que nos parecía un engaño la forma de proceder del PSOE, al congelar los impuestos durante dos años, para una vez ganadas las elecciones subirlos. Con el agravante de subir, no el IPC correspondiente al año en curso, sino la suma del IPC del 2005 y del 2006. D. Manuel Sánchez, portavoz del PSOE en ese Pleno, nos señalaba que el uso electoralista en la congelación y subida de impuestos, del que nuestro grupo acusaba al grupo socialista, no se correspondía con la realidad porque los impuestos más importantes, como el IBI, no se tocaban y ellos nunca lo han utilizado como propaganda electoral. También se nos indicó que el Grupo Popular subió los impuestos, incluido el IBI, después de ganar las elecciones en las dos ocasiones que accedió a la Alcaldía. Bien, pues ya estamos igual, esos impuestos tan importantes y que, según palabras del propio Alcalde, constituyen la parte más importante de los ingresos por el cobro de tasas, también quieren subirlos el grupo socialista un 5% tras ganar las elecciones. Esta subida se suma al 15% que subieron en el año 2004 para este mismo impuesto, lo que nos lleva que durante su gestión el IBI de urbana ha subido un 20%. No podemos olvidar tampoco, que ya tenemos el tipo de gravamen más alto que se permite para el IBI de rústica.

El aumento de la cantidad que los ciudadanos pagan por el IBI será importante, porque no sólo nos van a subir un 5%, sino que además, el Plan de Saneamiento les recomienda realizar una revisión de los valores catastrales que también repercutirá en la cantidad a pagar por cada uno de los umbreteños.

El Grupo Popular vota en contra de esta propuesta para incrementar la tasa que se paga por el impuesto sobre bienes inmuebles y además sugiere a ese equipo de gobierno que relea atentamente la modificación que proponen del artículo 9 de la Ordenanza fiscal número 11. Si hubiesen trabajado mínimamente esta propuesta habrían observado que la redacción del párrafo que viene tras el punto 3.1. parece no tener sentido o estar incompleta. Dado que en el apartado 3.1 del artículo 9 de la Ordenanza cuya modificación se propone, consta lo siguiente:

3.1. Bienes Inmuebles Urbanos: 0,483 %.

Este Ayuntamiento no establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones.

Y sin embargo se pasa de ese texto al apartado 3.2 sin que se relacionen esos siguientes usos que anteriormente se indican, por lo que no se sabe si quedan suprimidos o se han omitido por error y cabe duda sobre el tipo que le resulta aplicable.

El Interventor dice que le parece que el texto es claro, por cuanto al no establecerse tipos diferenciados se está manifestando que se mantiene el mismo tipo que para los de uso residencial y no puede deducirse que no se establece tipo alguno, aunque sí es conveniente suprimir la palabra “siguientes”, dado que no se relacionan todos los tipos de inmuebles a los que no se les diferencia el tipo impositivo.

Esa interpretación de la propuesta, con la corrección, aceptada por el interventor, es ratificada por el Alcalde y por mí como Secretario de la Corporación.

D. Manuel Sánchez, Concejal del Grupo Socialista, interviene diciendo que por lo menos el Grupo Popular ya reconoce que durante su etapa de Gobierno municipal subió el Impuesto sobre Bienes Inmuebles tras las elecciones, tras haberlo negado anteriormente, a lo que D. Manuel Conde Terraza replica que eso no fue lo que el había dicho.

El Alcalde somete a votación la propuesta objeto de este punto, cuya parte expositiva es la siguiente:

El Plan de Saneamiento Económico Financiero para los años 2007 a 2009 cuya aprobación se propone en el punto dispositivo Quinto de la propuesta de la alcaldía para la modificación del acuerdo plenario de 2 de agosto de 2007 por el que se aprobó una operación de crédito por importe de 2.000.000,00 euros a suscribir con el Banco de Crédito Local plantea como propuesta en el área de ingresos , entre otras, aumentar el tipo impositivo del IBI Urbana del 0,46% al 0,483 %, lo que supone aproximadamente un incremento del 5%.

De acuerdo con el artículo 72.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen para los bienes inmuebles urbanos podrá oscilar entre el 0,4% y el 1,10%, correspondiendo a cada Ayuntamiento la determinación del tipo impositivo a aplicar en el respectivo municipio, de acuerdo con el artículo 15.2 del citado texto, atendiendo al procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 del mismo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, informó favorablemente este asunto, con un voto en contra del Grupo Popular y cuatro positivos del Grupo Socialista

Por todo, y a tenor de lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al Pleno Corporativo la aprobación de las ordenanzas municipales, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra del Grupo Popular y diez a favor del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que integran la Corporación, acuerda:

Modificar el artículo 9 de la Ordenanza fiscal número 11, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguientes.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones prevista en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1. Bienes Inmuebles Urbanos: 0,483 %.



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

Este Ayuntamiento no establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones.

3.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,86 %.

3.3. Bienes Inmuebles de características especiales: 0,6 %.

Este Ayuntamiento no establece para cada grupo de los Bienes Inmuebles de características especiales, tipos diferenciados.

4. Para los Inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente no se establece ningún recargo sobre la cuota líquida”.

4º) Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza, que lee el siguiente texto:

“En la escalada de subidas de impuestos en la que nos tiene inmerso el grupo socialista, esta propuesta pretende subir un 10% el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ya no se conforman ustedes con el 6.9% de subida en 13 tasas municipales, el 5% de subida en el IBI, sino que además quieren subir en un 10% el impuesto sobre vehículos.

El Grupo Popular cree que la carga fiscal, a la que el PSOE está sometiendo a nuestro Municipio, es excesiva y además, nos parece un nuevo engaño a los ciudadanos que apoyaron a una opción política que se comprometía a “*Continuar promoviendo beneficios fiscales para los empadronados en Umbrete*”, hemos modificado 15 ordenanzas fiscales en los últimos 20 días y el único beneficio ha sido para este equipo de gobierno que gracias a todas estas subidas podrá seguir manteniendo unos suculentos sueldos.

El Grupo Popular vota en contra de la propuesta para subir la tasa sobre vehículos de tracción mecánica.”

El portavoz del Grupo Socialista manifiesta que no se ha incrementado el nivel de gastos de una manera arbitraria sino que se han incrementado los servicios que se prestan y es necesario afrontar su costo.

El Alcalde somete a votación la propuesta objeto de este punto, cuya parte expositiva es la siguiente:

El Plan de Saneamiento Económico Financiero para los años 2007 a 2009 cuya aprobación se propone en el punto dispositivo Quinto de la propuesta de la alcaldía para la modificación del acuerdo plenario de 2 de agosto de 2007 por el que se aprobó una operación de crédito por importe de 2.000.000,00 euros a suscribir con el Banco de Crédito Local plantea como propuesta en el área de ingresos , entre otras, aumentar el coeficiente aplicado en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 1,28% al 1,41 % en todas las clases de vehículos, lo que supone aproximadamente un incremento del 10%.

De acuerdo con el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente que no podrá ser superior a 2, atendiendo al procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 del mismo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, informó favorablemente este asunto, con un abstención del Grupo Popular y cuatro votos positivos del Grupo Socialista.

Por todo, y a tenor de lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al Pleno Corporativo la aprobación de las ordenanzas municipales, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra del Grupo Popular y diez favorables del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que integran la Corporación, acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 5 de la Ordenanza fiscal número 12, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 5.- Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se aplicará un coeficiente de incremento de 1,41.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA
Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	17,77 €
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	48,05 €
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	101,44 €
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	126,35 €
	De 20 caballos fiscales en adelante	157,92 €
Autobuses	De menos de 21 plazas	117,45 €
	De 21 a 50 plazas	167,28 €
	De más de 50 plazas	209,10 €
Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	59,61 €
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	117,45 €
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	167,28 €

Tractores	De más de 9.999 kgs de carga útil	209,10 €
	De menos de 16 caballos fiscales	24,91 €
	De 16 a 25 caballos fiscales	39,16 €
	De más de 25 caballos fiscales	117,45 €
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	24,91 €
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	39,16 €
	De más de 2.999 kgs de carga útil	117,45 €
Otros vehículos	Ciclomotores	6,23 €
	Motocicletas hasta 125 cc.	6,23 €
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	10,67 €
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	21,36 €
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	42,71 €
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	85,42 €

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

5º) Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Alcalde introduce este punto explicando que se trata de actualizar los baremos incluidos en la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre los que se giran los tipos impositivos, adecuándolos a los orientativos del Colegio de Arquitectos.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, formula una pregunta sobre la coincidencia del planteamiento de las propuestas del Plan de Saneamiento y de la subida de impuestos.

El Alcalde le indica a D. Manuel Conde que se ciña al orden del día y al punto del mismo que ahora estamos tratando.

D. Manuel Conde, pide al Alcalde Presidente que sea igual de estricto con los Concejales de su grupo.

Respecto a los errores que el Grupo Popular ha puesto de manifiesto que existían en las propuestas que se han sometido a la aprobación plenaria, dijo el Alcalde que efectivamente los



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

funcionarios municipales han podido cometer errores y que efectivamente éstos se han corregido.

El Alcalde dice que ha su llegada al Gobierno municipal recibió una situación económica mucho peor que la actual, y que dada la falta de confianza que el portavoz del Grupo Popular manifiesta respecto a la capacidad de este municipio para afrontar grandes retos y acometer obras importantes, que pueda llegar a ser Alcalde del mismo, a lo que D. Manuel Conde responde que primero tendría que querer proponérselo.

El Alcalde manifiesta que la limitación de crédito hasta el 30% de los recursos municipales, es una imposición derivada de la integración de Umbrete en el Consorcio Financiero, que termina en diciembre de 2007, en ese momento el límite será el del 110%.

Respecto a la supresión del crédito para afrontar la obra prevista por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dijo el Alcalde que no se puede ejecutar porque esa entidad no ha previsto el encauzamiento del arroyo Majalbarraque en la zona del Capricho y recuerda que el Grupo Popular tras su mandato en Umbrete, dejó el “marrón” pendiente de pago de la parte del arroyo que se arregló en esa época. Dijo que el Grupo Popular tendrá que reconocer que engañó cuando negó haber subido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, IBI, dos veces y pasa a leer el siguiente texto:

“No podemos entender como una actitud seria que ustedes manifestaran en el último Pleno celebrado en esta sala que estaban de acuerdo y que entendían que había que subir los impuestos y ahora al hacerlo, atendiendo además a las directrices que nos marca un Plan de Saneamiento Municipal elaborado por el OPAEF, dicen que NO. Han “picado el anzuelo” como se suele decir una vez más. Se manifiestan de acuerdo con la subida de impuestos en el Pleno de aprobación de las ordenanzas fiscales más intrascendentes, pero ahora cuando llega la hora de pronunciarse sobre los impuestos importantes donde dije que SI ahora digo que NO. Y dan un NO ahora por puro oportunismo político, haciendo gala de nuevo de algo que les viene caracterizando desde hace mucho tiempo: su permanente actuación demagógica en su poco quehacer en este Ayuntamiento.

Miren, como les dijimos en el Pleno anterior, todos los Equipos de Gobierno, todos, incluido el de su grupo político durante dos mandatos para olvidar de 1995 a 2003, han subido al menos una vez los impuestos en cada mandato. Y ahora van ustedes a venir aquí a criticar, a censurar lo que ustedes mismos han hecho. Pues cuidado con ese camino porque los cimientos que sustentan esos pobres argumentos son bastante frágiles y pueden hundirse con relativa facilidad. Hacer demagogia con estos temas es una cuestión tan fácil que cualquier escolar aventajado encontraría varios argumentos simples y gratuitos para hacerlo. Pero cuidado porque después vienen los argumentos de auténtico peso, los que valen de verdad, LAS REALIDADES, LO QUE EL CIUDADANO PALPA DIARIAMENTE, LO QUE RECIBE CADA DIA DE SU ADMINISTRACION MAS CERCANA. Y contra éstos, aquellos argumentos vacíos y gratuitos no tienen nada que hacer. Por tanto hay que tener cuidado por ese camino como decía antes.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

Y les digo que son argumentos bastante frágiles porque aunque todos los Equipos de Gobierno que han pasado por este Ayuntamiento han subido los impuestos, hay que hacer distinciones muy importantes. Verán. Hay que analizar en qué han redundado las subidas de impuestos en unos y en otros mandatos. Hay que analizar qué servicios se han mejorado o no en cada mandato. Y hay que analizar también en que nuevos equipamientos e infraestructuras públicas, o mejoras de las existentes, han podido visualizar los ciudadanos las subidas de sus impuestos en unos y en otros mandatos.

Porque, miren ustedes, subir los impuestos para tener un pueblo sucio, sin servicio policial durante las 24 horas, sin ejecutar nuevos equipamientos e infraestructuras, sin atender a nuestro tejido asociativo, mas bien maltratándolo, dejando morir poco a poco nuestras fiestas y costumbres populares, sin solucionar problemas educativos de extraordinaria importancia demandados desde muchos años atrás, sin solucionar el equipamiento sanitario adecuado y problemas sanitarios con demanda más que caduca, sin prestar atención a la juventud, sin prestar atención ni al deporte ni a la cultura, teniendo en situación de casi abandono el único foco de actividad productiva y desarrollo económico del que disponía Umbrete, sin prestar la atención adecuada a nuestros mayores, sin importarles el avance en la formación de nuestra gente, etc. etc., NO TIENE JUSTIFICACION ALGUNA y además los vecinos no perciben en qué mejoras de han invertido la subida que se les ha repercutido en sus impuestos.

Pero sin embargo, si tras la subida de los impuestos los vecinos perciben, ven, palpan, un pueblo limpio, que se construye y se pone en servicio un nuevo centro de salud y se mejora con más facultativos la atención sanitaria, que se potencian nuestras fiestas y costumbres populares, que se avanza exponencialmente en cuanto al mantenimiento y conservación de nuestro patrimonio histórico-artístico, que se colabora y alienta a cuantas entidades conforman nuestro tejido asociativo, que se arreglan y adecentan innumerables calles y plazas de nuestro pueblo, que se crean una cantidad importante de parque infantiles, que se potencia la creación de zonas verdes y se crea un servicio para mantenerlas adecuadamente, que se amplía y equipa convenientemente para prestar un mejor servicio a nuestros vecinos el edificio del Ayuntamiento de Umbrete, que se construye un nuevo Instituto de Enseñanza secundaria, que se le realiza una reforma integral al Colegio Príncipe Felipe, que se construye y se pone en funcionamiento la Escuela Hípica Municipal, que se soterran los contenedores de las zonas más problemáticas del casco urbano, que se construyen apartamentos de uso social, que se promueven y adjudican 366 VPO para paliar el problema de acceso a una vivienda digna de nuestra gente, que se construye un punto limpio, que se multiplica exponencialmente el servicio de ayuda a domicilio para nuestros mayores e impedidos, que se crea la Universidad Popular de Umbrete y se le construye un edificio, que se atiende a nuestros jóvenes, a nuestros estudiantes, que se apuesta por el deporte hasta el punto de construir en Umbrete la Ciudad Deportiva Municipal más importante de Andalucía y de las más importantes de España, que se construye una Complejo Residencial para Personas Mayores, que se construye una Escuela Infantil, que por fin se construye el BUCLE de acceso a la A-49 en la carretera a Benacazón, que se saca la Cooperativa Virgen de Loreto del casco urbano, que la Biblioteca funciona mañana y tarde, que el servicio policial es de 24 horas 365 días al año, que se apuesta por el desarrollo tecnológico, que se construye un Teatro Municipal, que se construye un Centro de Formación Municipal, que se construye una nueva Jefatura de Policía, que se construye un nuevo Juzgado de Paz, etc. etc.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

etc... Cuando ocurre todo esto señores del Grupo Popular, los ciudadanos dan por buena cualquier subida de impuestos y sobre todo si es una subida mínima como la que nos ocupa.

Estas son las realidades que nadie puede poner en duda porque están ahí. Porque la gente las vé diariamente. Las disfruta. Y por tanto éstos son los argumentos de verdadero peso que harán tambalearse a cualesquiera otros que solo se basen en la demagogia, en la confusión y si me aprietan en la mentira.

Respecto al ahorro neto negativo en el ejercicio 2006 podríamos también hacer algunas reflexiones interesantes.

Pudiéramos hacer la lectura de que después de toda la gestión extraordinaria realizada en los pasados cuatro años, después de todo esto, después de avanzar tanto, el ahorro neto que nos encontramos de 1.17 millones de euros es todavía inferior a los 1.34 millones de euros que dejó el gobierno del PP tras una gestión más que lamentable en nuestro municipio.

Y también podríamos analizar debido a qué avance tan extraordinario dejó el gobierno del PP esa deuda. Por la caseta de feria sin terminar en cuatro años?. Por la canalización del segundo tramo del arroyo Majalbarraque que niquiera pagaron?. Por la parte que torpemente se comprometieron a apagar del nuevo Centro de Salud y de la que no pagaron ni un solo euro?. Por tener tres operarios para mantener limpio todo el casco urbano?. Por no tener servicio policial las 24 horas del día? . Por tener hacinados y amontonados a nuestros estudiantes de educación secundaria obligatoria por no ponerle verdadero interés a la construcción de un nuevo centro educativo?. O por dejar bajo el suelo para el nuevo centro educativo tuberías de agua potable que después han costado desviar varios cientos de miles de euros?. En definitiva en que se justificaba aquella deuda del gobierno del PP en 2003. A lo mejor era por los regalos que a espaldas de los vecinos de Umbrete recibían los concejales de entonces para pasar la feria de Agosto y las Navidades, no como ahora que lo percibimos está todo a las claras y disfruta de la mayor transparencia. O a lo mejor era por todos esos proyectos que se han intentado apuntar en los últimos años como suyos cuando no fueron ni mínimamente capaces de echarlos a andar.

Por tanto podríamos concluir que realmente ustedes no tenían justificación para tener aquella deuda porque simplemente no presentaron ante los vecinos de Umbrete gestión para ello, y sin embargo nosotros sí que tenemos el volumen de gestión más que suficiente y necesario para hacerlo aunque solo sea de forma temporal ya que se avecinan buenos tiempos para Umbrete gracias a la buena gestión de este Equipo de Gobierno. Buenos tiempos que no les quepa la menor duda que vamos a gestionar también desde este grupo que hoy conforma el Gobierno Municipal de este Ayuntamiento ya que hemos sido nosotros los que hemos tenido la capacidad de generarlos solo y exclusivamente creyendo en las posibilidades que tiene Umbrete y en las capacidades de nuestra gente.

Incrementos 5% IBI = 35.596 euros

Incrementos 10% Vehículos = 24.885 euros



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

Esto no da ni para cubrir el 5% de la deuda que su gobierno dejó en este ayuntamiento en el 2003.”

D. Manuel Conde Terraza, manifiesta que el Grupo Popular en relación a las alusiones del Alcalde sobre el hecho de que en varios plenos, hayamos puesto de manifiesto errores de datos o de redacción en las propuestas presentadas a la aprobación del Pleno queremos manifestar que al contrario de lo que nos achaca el Sr. Alcalde nunca intentamos fiscalizar la labor de los funcionarios o personal al servicio de la administración local, y que siempre intentamos avisar con antelación a la celebración del Pleno de los errores advertidos. No venimos al pleno a coger a nadie. Lo que si reclamamos de la actitud del Alcalde es que deje de disculpar la falta de seriedad en su trabajo y en el de sus concejales, que son los realmente responsables de cómo llegan las propuestas al Pleno. La culpa en ningún caso es del mensajero sino de quien manda el mensaje.

La afirmación del Sr. Alcalde sobre que cuando salgamos del consorcio no estaremos sujetos a las restricciones sobre créditos a largo plazo que en estos momentos tiene el Ayuntamiento de Umbrete, no son ciertas, por que al ser el ahorro neto negativo en nuestro Ayuntamiento, seguiremos limitados por la Ley de Haciendas Locales en este tipo de operaciones.

La afirmación del Sr. Alcalde cuando dice que han llevado a Pleno la subida de impuestos en dos sesiones distintas, a sabiendas, y con el objeto de que el Grupo Popular “picara”, es igualmente falsa, las fechas en las que Diputación solicita a la Corporación los datos necesarios para desarrollar el Plan de Saneamiento son posteriores al primer pleno en el que el grupo socialista presento la subida inicial de tasas. Además la fecha del propio Plan de Saneamiento también es posterior a ese primer pleno. Lo que parece sorprendente es que adivinaron los porcentajes exactos que este Plan de Saneamiento iba a plantear. En todo caso, si esto no fuera suficiente prueba, lo que si es evidente que tanto el Sr. Alcalde como el Portavoz Socialista mintieron en el pleno del día 2 de agosto al decir que no se subía el IBI. Es normal que piquemos si ambos, Alcalde y portavoz, engañan en los plenos.

Contestando a la afirmación del concejal socialista D. Manuel Sánchez, afirmamos que es falso que en el pleno del día 2 de agosto dijéramos que estábamos de acuerdo con la subida del IBI o de cualquiera otra tasa. Lo que argumentamos en aquella ocasión fue que podíamos entender que los impuestos se subieran en función del IPC, pero lo que nos parecía descarado y electoralista era retener la subida de los impuestos durante los dos años anteriores a las elecciones, para subirlos posteriormente con carácter retroactivo sumando el IPC de los dos años que no se subieron. Esta es la diferencia entre las subidas aplicadas en el pasado por el Grupo Popular y las aplicadas por el PSOE.

Al continuo afán de nuestro Alcalde de contestar y justificarse haciendo referencia a acciones de gobiernos anteriores, tenemos que decirle que en el Pleno del Ayuntamiento hay dos equipos: uno que gobierna y otro encargado de controlar esa acción de gobierno, así que deberían justificar sus decisiones y actuaciones con argumentos y no diciendo que otros lo hicieron igual o peor.



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

Haciendo referencia a la relación de logros que, según el Alcalde, justifican las subidas de impuestos que han propuesto a lo largo de estos cuatro años, debería explicar cuales de estos proyectos están pagados y cuales no, citamos como ejemplo la ciudad Deportiva de la cual no hemos pagado mediante la fórmula inicialmente establecida de permutas de terrenos y la que debemos casi 8 millones de euros.

El Plan de Saneamiento no dice que el ahorro neto fuese negativo en 2003, cuando gobernaba el Grupo Popular.

Es verdad que en Umbrete se han puesto en marcha nuevos centros educativos, pero no es menos cierto que este equipo de gobierno no tiene la valentía de enfrentarse a la Junta, reclamando que los centros se abran a principio de curso con las debidas garantías. Como claro ejemplo tenemos los accidentes ocurridos en el Centro de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP) Los Pintores donde conviven alumnos y obras.

El Alcalde dice que las obras en los Centros Escolares son competencia de la Junta de Andalucía bajo cuya dirección facultativa se están llevando a cabo y que frente al Plan de Saneamiento y a las propuestas de subida de impuestos que hoy estamos tratando, este municipio cuenta con toda una gama de servicios y realidades físicas de nueva implantación y recuerda que en diciembre del año 2003 gobernaba el equipo del Grupo Socialista y que todas las obras se pagarán porque el pueblo tiene recursos y era previsible las exigencias que el Plan de Saneamiento iba a imponer.

El Grupo Popular ni siquiera quitó el transformador del solar que cedió para la construcción del Centro de Salud y no cumplió su compromiso de pago de la parte que le correspondía de esa obra.

El Alcalde considera que ha quedado argumentado por qué se suben los impuestos, porque ahí están los servicios puestos al uso de todos los ciudadanos.

El Alcalde somete a votación la propuesta objeto de este punto, cuya parte expositiva es la siguiente:

El Plan de Saneamiento Económico Financiero para los años 2007 a 2009 cuya aprobación se propone en el punto dispositivo Quinto de la propuesta de la alcaldía para la modificación del acuerdo plenario de 2 de agosto de 2007 por el que se aprobó una operación de crédito por importe de 2.000.000,00 euros a suscribir con el Banco de Crédito Local plantea como propuesta en el área de ingresos, entre otras, aumentar las bases para el cálculo de las bases imponibles del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras como consecuencia del aumento del IPC.

En este sentido el párrafo tercero del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, recoge los módulos para el cálculo de la liquidación provisional a que se hace referencia en el mismo.



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

Mediante acuerdo Plenario de 4 de abril de 2006 se aprobó inicialmente una modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 13, acuerdo que fue definitivamente aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 447/2.006, de 10 de julio. La citada modificación implicaba, entre otras cuestiones, la actualización de los módulos utilizados para el cálculo de la base imponible del impuesto para su equiparación a los aplicados por el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores en cuanto al importe y la tipología edificatoria que contempla por ser más adecuada a las edificaciones que hoy se construyen.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, informó favorablemente este asunto, con un abstención del Grupo Popular y cuatro votos positivos del Grupo Socialista.

Por todo ello, y a tenor de lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al Pleno Corporativo la aprobación de las ordenanzas municipales, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra del Grupo Popular y diez votos favorables del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que integran la Corporación, acuerda:

Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 13, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional en función del presupuesto del Proyecto de Ejecución, o bien de los siguientes módulos, si aquél fuese inferior a estos:

VI VIVIENDA

	Código	DENOMINACIÓN		Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos	Calidad media 3 núcleos húmedos	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos
			euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	V101 TIPOLOGÍA POPULAR		434	-	-
		V102 TIPOLOGÍA URBANA		510	587	638
	EXENTO	V103 CASA DE CAMPO		485	-	-
		V104 CHALET		612	689	816
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	V105	s ≤ 2.500 m ²	561	612	663
		V106	s > 2.500 m ²	536	587	612
		V107 BLOQUE AISLADO	s ≤ 2.500 m ²	510	561	663
			s > 2.500 m ²	485	536	612
	EXENTO	V109 VIVIENDAS PAREADAS	s ≤ 2.500 m ²	561	612	714
			s > 2.500 m ²	536	587	663
		V111 VIVIENDAS EN HILERA	s ≤ 2.500 m ²	536	587	638
			s > 2.500 m ²	510	561	587

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Entremedianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
3. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

CO COMERCIAL			
Código	DENOMINACIÓN	euros/m²	
CO01	LOCAL EN ESTRUCTURA SIN USO Situado en bajos de edificios, sin fachada	281	
CO02	LOCAL EN ESTRUCTURA Y CON FACHADA SIN USO Situado en cualquier planta de edificio	357	
CO03	ADECUACIÓN DE LOCAL CONSTRUIDO PARA VENTA AL POR MENOR ⁽¹⁾	561	
CO04	ADECUACIÓN DE SÓTANO Y SEMISÓTANO ⁽¹⁾	561	
CO05	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	867
CO06		$s > 2.500 \text{ m}^2$	791
CO07	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	867
CO08		$s > 2.500 \text{ m}^2$	791
CO09	MERCADO	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	612
CO10		$s > 2.500 \text{ m}^2$	587
CO11	GRAN ALMACEN	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	1.020
CO12		$s > 2.500 \text{ m}^2$	944

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- ⁽¹⁾ Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

SA SANITARIA			
Código	DENOMINACIÓN	euros/m²	
SA01	DISPENSARIO Y BOTIQUÍN	663	
SA02	LABORATORIO	867	
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO	1.071	
SA04	HOSPITAL, CLÍNICA	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	1.199
SA05		$s > 2.500 \text{ m}^2$	1.122



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

AP APARCAMIENTOS

Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²
AP01	EN SEMISÓTANO	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	306
AP02		$s > 2.500 \text{ m}^2$	281
AP03	UNA PLANTA BAJO RASANTE	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	408
AP04		$s > 2.500 \text{ m}^2$	383
AP05	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	510
AP06		$s > 2.500 \text{ m}^2$	485
AP07	EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	408
AP08		$s > 2.500 \text{ m}^2$	383
AP09	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	204
AP10		$s > 2.500 \text{ m}^2$	179

SU SUBTERRÁNEA

Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²
SU01	SEMISÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente		383
SU02	SÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente		408

NA NAVES INDUSTRIALES

Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²
NA01	SIN CERRAR, SIN USO		153
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO		255
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO ⁽²⁾		332

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- ⁽¹⁾ Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas de hormigón o metálicas.
⁽²⁾ Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales.
⁽³⁾ Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².

ES EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
ES01	CÍRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	510
ES02	CASINO CULTURAL	765
ES03	CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO	765
ES04	MUSEO	816
ES05	DISCOTECA	918
ES06	CINE	969
ES07	CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	1.020
ES08	SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO	1.148
ES09	TEATRO	1.199
ES10	AUDITORIO	1.250
ES11	PALACIO DE CONGRESOS	1.326
ES12	LUGAR DE CULTO	1.020
ES13	TANATORIOS	867
ES14	MAUSOLEOS	918

OF OFICINAS

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
OF01	ADECUACIÓN INTERIOR PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE EN ESTRUCTURA CON FACHADA	434
OF02	ADECUACIÓN PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE EN ESTRUCTURA SIN FACHADA	510
OF03	FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	561
OF04	EDIFICIOS EXCLUSIVOS	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 740
OF05		$s > 2.500 \text{ m}^2$ 689
OF06	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 867
OF07	DE GRAN IMPORTANCIA	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 816

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

HO HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS			
DENOMINACIÓN	Código	euros/m²	
PENSIÓN Y HOSTAL	HO01 1 ESTRELLA	612	
	HO02 2 ESTRELLAS	689	
	HO03 1 ESTRELLA	663	
	HO04 2 ESTRELLAS	714	
HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL	HO05 3 ESTRELLAS	1.020	
	HO06 4 ESTRELLAS	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	1.122
	HO07 4 ESTRELLAS	$s > 2.500 \text{ m}^2$	1.020
	HO08 5 ESTRELLAS	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	1.403
	HO09 5 ESTRELLAS	$s > 2.500 \text{ m}^2$	1.301
RESIDENCIAL 3ª EDAD	HO10	714	
ALBERGUE	HO11	689	
BAR Y PUB	HO12	638	
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	HO13	714	
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	HO14	714	
CAFETERÍA	HO15 1 TAZA	561	
	HO16 2 TAZAS	740	
	HO17 3 TAZAS	969	
RESTAURANTE	HO18 1 TENEDOR	663	
	HO19 2 TENEDORES	714	
	HO20 3 TENEDORES	1.020	
	HO21 4 TENEDORES	1.122	
	HO22 5 TENEDORES	1.403	
CAMPING (Solo edificaciones)	HO23 1ª CATEGORÍA	561	
	HO24 2ª CATEGORÍA	510	
	HO25 3ª CATEGORÍA	459	

DO DOCENTE			
Código	DENOMINACIÓN	euros/m²	
DO01	GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA	638	
DO02	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	689	
DO03	BIBLIOTECA	689	
DO04	CENTRO UNIVERSITARIO	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	740
DO05		$s > 2.500 \text{ m}^2$	689
DO06	CENTRO DE INVESTIGACIÓN	816	



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

DE DEPORTIVA

DENOMINACIÓN	Código	euros/m ²
INSTALACIONES CERRADAS	DE01 VESTUARIO Y DUCHA	612
	DE02 GIMNASIO	663
	DE03 POLIDEPORTIVO	688
	DE04 PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	714
	DE05 PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	663
	DE06 PALACIO DE DEPORTES	918
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	DE07 PISTA DE TERRIZA	77
	DE08 PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	102
	DE09 PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	179
	DE10 GRADERO CUBIERTO	306
	DE11 GRADERO DESCUBIERTO	153
	DE12 PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M ²	255
	DE13 PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	306
	DE14 PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	383

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubs, según el cuadro correspondiente.

RR REFORMA Y REHABILITACIÓN

Código	DENOMINACIÓN	Factor
RR01	OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN REALIZADAS SOBRE EDIFICIOS SIN VALOR PATRIMONIAL RELEVANTE, CON CAMBIO DE USO O TIPOLOGÍA QUE INCLUYAN DEMOLICIONES Y TRANSFORMACIONES IMPORTANTES	1,25
RR02	REFORMA DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO Y CONSERVANDO ÚNICAMENTE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	1
RR03	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y AFECTANDO A FACHADA	0,75
RR04	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA FACHADA	0,65
RR05	AMPLIACIONES DE EDIFICIO EN PLANTA O ALTURA	1,1

CRITERIOS DE APLICACIÓN

El factor establecido en esta tabla se aplica sobre el precio en euros/m² obtenido en cualquiera de las restantes tablas.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

UR URBANIZACIÓN						
DENOMINACIÓN						euros/m²
URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (Todos los servicios)⁽¹⁾						
<i>Edificabilidad media en m²/m²</i>						
Código	Superficie en Ha.	1 (e≤0,25)	2 (0,25<e≤0,50)	3 (0,50<e≤1,00)	4 (1,00<e≤1,50)	5 (e>1,50)
UR01	S≤1	46	51	56	61	66
UR02	1< S≤ 3	41	46	51	56	61
UR03	3< S≤ 15	36	41	46	51	56
UR04	15< S≤ 30	31	36	41	46	51
UR05	30< S≤ 45	31	31	36	41	46
UR06	45< S≤ 100	26	31	31	36	41
UR07	100< S≤ 300	26	26	31	31	36
UR08	S> 300	15	26	26	31	31
UR09	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (Todos los servicios)⁽²⁾					120
UR10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Sin elementos)⁽³⁾					77
UR11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Con elementos)⁽⁴⁾					102
UR12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO⁽⁵⁾					56

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- ⁽¹⁾ Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la legislación sobre suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- ⁽²⁾ Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la legislación sobre suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.
- ⁽³⁾ Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- ⁽⁴⁾ Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- ⁽⁵⁾ Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

NOTAS ACLARATORIAS GENERALES

1. El valor del módulo colegial para el año **2.007, a partir del 1 de enero**, se fija en **510 euros/m2**.
2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año, en general, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.
3. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.

Para las viviendas de protección oficial, en razón de la especialidad de las mismas, el valor objetivo de las obras se calculará en base a los criterios de la presente Ordenanza minorando su valoración en treinta por ciento (30 %), coeficiente 0,70.

La aplicación de los criterios anteriormente fijados se realizará de acuerdo con las normas que el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores aprueba anualmente.

6º) Propuesta de adopción de los acuerdos necesarios para la incorporación de este municipio como miembro de pleno derecho en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Sevilla.

El Alcalde da cuenta de que el día 15 de diciembre de 2005, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla celebró ocho convenios de colaboración y un protocolo general de colaboración con los municipios de Albalá del Aljarafe, Albalá del Río, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Olivares, Sanlúcar la Mayor, Umbrete, Villanueva del Ariscal y los Palacios y Villafranca, respectivamente para la ampliación del ámbito de prestación de los servicios metropolitanos a esas localidades, actualmente prorrogados mediante protocolos adicionales de colaboración suscritos en los meses de julio y de agosto de 2007.

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2007, adoptó un acuerdo para la integración de miembros en el Consorcio conforme al nuevo ámbito metropolitano delimitado por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, estableciendo una serie de condiciones para la admisión de los nuevos municipios.

Procede por tanto adoptar el oportuno acuerdo para aceptar las condiciones establecidas por el citado consorcio.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, informó favorablemente este asunto, con el acuerdo



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: SECRET/CMM

unánime de sus cinco miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los seis que legalmente lo integran.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

- Aceptar los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
- Aceptar la asignación correspondiente de voto ponderado para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo, recogida en la Tabla 3 de la propuesta aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla el día 19 de septiembre de 2007, que supone el 0,2269 %.
- Aceptar las aportaciones anuales con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio de acuerdo con el porcentaje que le corresponda en función de su población, recogida en la Tabla 3 anteriormente citada, que asciende a 6.385 habitantes.
- Adoptar el compromiso de mantener la participación del municipio de Umbrete en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla por el plazo mínimo de ocho años.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, quince minutos, del mismo día, extendiéndose este acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde

Fo.: Joaquín Fernández Garro

